



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Miércoles, 31 de agosto de 2011

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Francisco Ulloa y Marco Murillo, Vocales.

Existe quórum

HORA: 17H22 Inicia la sesión.

Dr. Andrés Segovia, actúa como Secretario.

Se encuentra presente la Dra. Libia Rivas O., Prosecretaria General.

Se trata el siguiente orden del día:

1. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO.

Se da lectura al oficio No. T.364-SNJ-11-1104, remitido por el Presidente Constitucional de la República, recibido el 30 de agosto de 2011, mediante el cual se vuelve a enviar a la Asamblea Nacional, para su tratamiento el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Siendo las 17H25, se retira de la reunión el Arq. Fernando Cordero, se encarga la Presidencia al Dr. Juan Carlos Cassinelli.

Se abre la discusión sobre el tema.

Por Secretaría se da lectura al artículo 140 de la Constitución de la República.

Asambleísta Francisco Ulloa señala, que de la lectura del documento del Presidente de la República, considera que no se ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

argumentado sólidamente la capacidad del CAL para calificar los proyectos de Ley.

Asambleísta Marco Murillo manifiesta inquietud sobre capacidad de calificación del CAL solicita ratificarse en devolución.

Asambleísta Fausto Cobo informa que se ha devuelto no solo este sino varios proyectos de ley y se cuenta con informes de Unidad Técnica Legislativa.

Siendo las 17H34 se reintegra a la sesión el Arq. Fernando Cordero y reasume la Presidencia.

Presidente de la Asamblea Nacional explica que existe preocupación del Presidente de la República sobre potestad de la Asamblea Nacional para cambiar la Ley, pero que la devolución no cabe por ser un proyecto de Ley de urgencia en materia económica. Señor Presidente considera que la Comisión puede hacer observaciones y cambios.

Asambleísta Francisco Ulloa consulta sobre temas de devolución de proyectos de ley anteriores.

Señor Presidente explica el tema.

Asambleístas Fausto Cobo y Marco Murillo solicitan explicación sobre competencia del CAL para devolución de proyectos de Ley y si le efectuado puede abrir un precedente.

Presidente de la Asamblea Nacional explica que la Presidencia de la República indica que el CAL no puede devolver sino calificar o no calificar el proyecto.

Por Secretaría se da lectura al artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Asambleísta Francisco Ulloa insiste en que es importante no perder argumentación de las facultades del CAL, solicita se deje clara constancia de que no se pueden devolver los proyectos de Ley y que se remitan a la Comisión correspondiente, haciendo notar las falencias que se han encontrado.

Presidente señala que en los casos en los que se han encontrado incompatibilidades constitucionales, no se han calificado los proyectos de Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Francisco Ulloa mociona calificar el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, debiendo comunicar a la Comisión que se derive y al proponente, que el CAL ha detectado errores, que se los haga notar, y se califica.

Asambleísta Pedro de la Cruz mociona remitir el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado a la Comisión Especializada del Régimen de Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Asambleísta Marco Murillo indica que tiene dudas sobre complicaciones jurídicas del estado de un proyecto de Ley sobre esta misma materia que quedó pendiente en la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa y considera que sea la misma comisión que lo trate.

Dr. Juan Carlos Cassinelli plantea que la Comisión de Desarrollo Económico debe tener una sanción, independientemente de quienes la integren, y considera que no se puede enviar a la misma Comisión un proyecto económico urgente. Se podría enviar el proyecto, que quedó truncado por más de un año, a la otra Comisión.

Asambleísta Pedro de la Cruz apoya lo expresado por asambleísta Cassinelli.

Asambleísta Francisco Ulloa expresa que no se puede manifestar sobre sanción a Comisión; y, que se debe hacer un proceso serio de investigación, considera que no es un argumento válido que como la integración de la Comisión anterior no cumplió ahora no se le enviará ninguna ley.

Asambleísta Fausto Cobo en cuanto a la sanción considera que es relativo.

Presidente indica que se han efectuado dos mociones que tiene apoyo, por lo que dispone a Secretaría se proceda a votar por cada una de ellas.

VOTACIÓN: MOCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANCISCO ULLOA DE CALIFICAR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO			
INTEGRANTE CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto	1		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco	1		
Ulloa Francisco	1		
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
TOTALES	7	0	0

VOTACIÓN: MOCIÓN ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ DE REMITIR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO, PARA TRATAMIENTO A LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DEL RÉGIMEN DE ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL			
INTEGRANTE CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cassinelli Juan Carlos	1		
Cobo Fausto		1	
De la Cruz Pedro	1		
Murillo Marco		1	
Ulloa Francisco		1 ¹	
Valarezo Rocío	1		
Cordero Fernando	1		
TOTALES	4	3	0

En consecuencia, por mayoría,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 140 de Constitución de la República dispone:

“Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto

¹ Asambleísta Francisco Ulloa, pide se haga constar en Acta que su voto en contra es en base a la argumentación efectuada antes por él.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.364-SNJ-11-1063, recibido en la Asamblea Nacional el 22 de agosto de 2011, presenta a la Asamblea Nacional con carácter de urgente en materia económica el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 23 de agosto de 2011, por unanimidad, resolvió no calificar el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y lo devolvió al Presidente de la República;

Que, mediante oficio No. T.364-SNJ-11-1104, recibido el 30 de agosto de 2011, el Presidente de la República reenvía el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que se refiera a una sola materia;
2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y,
3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa.

Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, presentado por el señor Presidente de la República, mediante oficio T.364-SNJ-11-1063, y reenviado con oficio No. T.364-SNJ-11-1104, recibido el 30 de agosto de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO** para que se inicie el trámite a partir del 1 de septiembre de 2011.

Artículo 4.- Informar a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, que el Consejo de Administración Legislativa considera que el proyecto de Ley remitido por la Presidencia de la República, como urgente en materia económica, debería incluir una Disposición Transitoria que establezca el plazo máximo para la creación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

De igual manera, considera que la Disposición General Primera del proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contrapone a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución de la República, ya que no existen leyes especiales, sino, como lo establece la Constitución, las leyes son orgánicas y ordinarias.

Señor Presidente solicita que para futuras ocasiones se presente informes sobre cumplimiento de plazos por cada una de las Comisiones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Siendo las 18H11 se termina la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General